

JUSTIFICACION ADICIÓN 01- CONTRATO DE COMPRAVENTA No.007 de 2026 - PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. 318-007-2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El día 08 15 de mayo de 2026 presenta oferta ELEKTRA SAI S.A.S **NIT: 901479821-5** Representante legal de la empresa MILAGRO DEL CARMEN GARZON LUNA cc: 1.123.624.405, para participar del Proceso de Contratación No. 318-007-2026 modalidad mínima cuantía, la cual fue analizada según informe de Evaluación del 19 de mayo de 2026, dando como resultado el cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Técnicos, por los anteriores motivos la directora NAGIE DEL CARMEN WATSON ACEVEDO, emite Oficio De radicado 2026EE0130301 del 21 de mayo de 2026 en el cual comunica la aceptación de la oferta a ELEKTRA SAI S.A.S debido a lo anterior y según lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. **“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA. Las siguientes son las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independiente de su objeto social: ...8) La oferta y la aceptación constituyen el contrato”.**

Que en la invitación y en los estudios previos del proceso de contratación 318-007-2026 se estableció que el plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de treinta (30) días calendarios, contados a partir del Acta de Inicio.

Dado que las unidades contratadas para cada ítem fueron muy inferiores a las necesidades reales solicitadas por la señora CINDY RINCON PERNETT Encargada del área de Atención y Tratamiento de LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN ANDRES ISLAS, mediante, el hecho de que los precios ofertados por ELEKTRA SAI S.A.S estuvieron muy por debajo de los precios promedios obtenidos en el estudio de mercado, generó que la oferta seleccionada estuviera por valor inferior al presupuesto inicialmente planteado y al existir presupuesto disponible se hace necesario realizar una **Adición Al Contrato De Compraventa No. 007 De 2026 Del Proceso De Contratación No. 318-007-2026** por valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (1.232. 600.00), el cual no supera el 50% del valor del contrato inicial, con el fin de Suplir en mayor proporción la necesidad del Establecimiento, las cuales persisten. Por lo tanto, se adicionarán los siguientes productos:

Resolución No. 000319 del 20/01/2026 (GUCUR):

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PROVEEDOR	VALOR TOTAL
1	HILOS CHINOS DE COLORES SURTIDOS DE 0.8MM y 50 Metros de Largo para Tejer Pulseras	1	UNIDAD	15.000,00	15.000

2	CAMISETAS TÍPICAS CARIBEÑAS (ESTILO AFRICANAS O CON PALMERAS CON ABERTURA DELANTERA Y BOTONES) TALLAS S, M Y L	1		70.000	70.000
3	PASA TIEMPO LIBRO DE MANDALAS DIFERENTES PRESENTACIONES X UND	3	UNIDAD	6.500,00	19.500
4	Pasatiempos SOPA DE LETRAS	2	UNIDAD	6.500,00	13.000
5	SILICONA LIQUIDA	2	UNIDAD	8.000,00	16.000
6	Pintura Acrílica Clásica 60ml, COLORES SURTIDOS	3	UNIDAD	1.900,00	5.700
7	Bolsa Plástica Transparente 20X35 CM X 100 UNIDADES	7	UNIDAD	10.000,00	70.000
8	DOMINOS	1	UNIDAD	35.000,00	35.000
9	PARQUÉS PLÁSTICOS U OTRO MATERIAL RESISTENTE	1	UNIDAD	50.000,00	50.000
10	NAIPES	1	UNIDAD	30.000,00	30.000
11	BALONES DE MICROFÚTBOL	3	UNIDAD	99.000,00	297.000
12	ALAMBRE DULCE DE 0.3 mm - 0.6 mm Y DE 0.8 mm - 1.0 mm+	2	UNIDAD	18.000,00	36.000
13	PILAS AAA	1	UNIDAD	5.400,00	5.400
				TOTAL	662.600

RESOLUCIÓN NO. 000473 DEL 26/01/2026 (CET, JETEE, PROGRAMAS PSICOSOCIALES Y DELINQUIR NO PAGA):

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PROVEEDOR	VALOR TOTAL
1	LAPICEROS SEMIGEL PUNTA FINA 0,7 MM COLOR NEGRO CAJA X 12	1	UNIDAD	12.000,00	12.000
				TOTAL	12.000

RESOLUCIÓN NO. 000733 DEL 03/02/2026 (ENFOQUE DIFERENCIAL:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PROVEEDOR	VALOR TOTAL
1	ESCARCHAS DE COLORES SURTIDOS PAQUETE/ TARRO 100-120-gr C/U	4	UNIDAD	6.000	24.000
2	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE 48 MM X 200 MT	6	UNIDAD	14.000	84.000
3	Bingo Set Juego De Mesa Con Balotera Metalica + Cartas	3	UNIDAD	150.000	450.000
				TOTAL	558.000

2. OBJETO.

Realizar adición al valor inicial del **Contrato 318-007-2026**, cuyo objeto es LA ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO JETTE-CET Y PROGRAMAS PSICOSOCIALES, FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DELINQUIR NO PAGA, ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO GRUPOS ENFOQUE DIFERENCIAL, COMPRA DE ARTICULOS DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN ANDRES ISLAS CPMS.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo inicialmente pactado en el contrato de compraventa No. 007 de 2026 del proceso de contratación 318-007-2026

4. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución no se modificará al inicialmente pactado en el contrato de compraventa No. 007 de 2026 del proceso de contratación 318-007-2026

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones no se modificarán a las inicialmente pactadas en el contrato de compraventa No. 007 de 2026 del proceso de contratación 318-007-2026.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

El supervisor designado seguirá siendo la señora CINDY RINCON PERNETT, responsable del área Atención y Tratamiento del CPMS de San Andrés Isla.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

La Auditoría General de la República establece que: "La adición a los contratos se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto."

A su turno, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que (...) en los contratos que celebren las entidades estatales

podrán incluirse modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración (...).

El párrafo de la citada ley y artículo regula que: "(...) los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo al presupuesto asignado por la entidad, para LA ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO JETTE-CET Y PROGRAMAS PSICOSOCIALES, FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DELINQUIR NO PAGA, ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO GRUPOS ENFOQUE DIFERENCIAL, COMPRA DE ARTICULOS DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN ANDRES ISLAS CPMS, el valor del contrato se estima en DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS NOVECIENTOS PESOS MCTE \$12.952.900. Supeditado al recaudo de los ingresos de acuerdo al presupuesto aprobado por el INPEC a LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN ANDRES ISLAS.

En el evento que la oferta seleccionada sea presentada por debajo del valor presupuestado, asignado y tomando en consideración las necesidades reales reportadas por la persona o dependencia que genere la necesidad, se pondrá previa solicitud del mismo realizar una adición al contrato para adquirir elementos adicionales sin exceder las cantidades solicitadas anteriormente que no fueron abarcadas en su momento ya que las cotizaciones allegadas para la realización del estudio de mercado, solo nos permita adquirir ciertas cantidades con el fin de no sobrepasar el limitado recurso asignado y apropiado para la ejecución del rubro.

LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN ANDRES ISLAS. efectuará pagos Mensuales al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

Las facturas serán canceladas por el INPEC - LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN ANDRES ISLAS dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el área financiera y previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 626 del 05/02/202 para la Resolución No. 000473 del 26 de enero de 2026 Rubro A-03-03-01-018 Rec 10 implementación y desarrollo del sistema integral de tratamiento progresivo Bsitem 641 Elementos para el funcionamiento para la operatividad de la JETEE, CET programas psicosociales de tratamiento Penitenciario y delinquir no paga por valor de (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (556.549) Resolución No. 000733 del 3 de febrero de 2026 Rubro A-03-03-0-018 Rec 10 implementación y desarrollo del sistema integral de tratamiento progresivo atención psicosocial a población enfoque diferencial -festival intercultural Bsitem 645 por valor de (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE) 3.285.000 acciones conmemorativas 646 por valor de (UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE) 1.215.000,

CDP N° 1426 25/03/2026. Resolución No. 000319 del 20 de enero de 2026 Rubro A-02-02-01-002-006 Rec 26 hilados e hilos; tejido de fibras textiles incluso afelpados Bsitem 426 por valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE (222.000) Rubro A-02-02-01-002-007 Rec 26 artículos textiles (excepto prendas de vestir) Bsitem 427 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (277.500), Rubro A-02-02-01-002-008 Rec 26 dotación (prendas de vestir y calzado) Bsitem 428 por valor de UN MILLON CIEN MIL PESOS MCTE (1.100.000), Rubro A-02-02-01-003-001 Rec 26 productos de madera, corcho, cestería y espartería Bsitem 429 por valor de DOSCIENTOS VEINTI DOS MIL PESOS MCTE (222.000) , Rubro A-02-02-01-003-002 Rec 26 pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados Bsitem 430 por valor de DOSCIENTOS VEINTI DOS MIL PESOS (222.000) , Rubro A-02-02-01-003-003 Rec 26 productos de hornos de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear Bsitem 431 por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (188.700) Rubro A-02-02-01-003-004 Rec 26 Químicos Básicos Bsitem 433 por valor CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (117.400) , Rubro A-02-02-01-003-005 Rec 26 otros productos químicos ; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre Bsitem 435, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (443.000) Rubro A-02-02-01-003-006 productos de caucho y plástico Bsitem 436 por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE (1.000.000), Rubro A-02-02-01-003-008- Rec 26 otros bienes transportables N.C.P por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (3.000.000) Rubro A-02-02-01-004-002 Rec 26 productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo) Bsitem 440 por valor de CUATROCIENTOS VEINTI UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (421.800), Rubro A-02-02-01-004-006 Rec 26 maquinaria y aparatos eléctricos Bsitem 442 por valor de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (112.987), Rubros A-02-02-01-004-007 Rec 26 equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones Bsitem 443 por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE (1.000.000), Rubro A-02-02-01-004-008 Rec 26 aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes Bsitem 444 por valor de DOSCIENTOS VEINTI DOS MIL PESOS MCTE (222.000)

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

No existe variación en el análisis del riesgo planteado en los estudios previos del proceso 318-007-2026.

10. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *“la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".* No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, **LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN ANDRES ISLAS.** considera pertinente solicitar al contratista la constitución de las pólizas que a continuación se describen, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

TIPO DE GARANTIA	% ASEGURADO	TIEMPO ASEGURADO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el período de ejecución y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el período de ejecución y 4 meses más

Atentamente,


CINDY RINCON PERNET
Responsable Área Tratamiento
CPMS San Andrés Islas

Elaborado por: Cindy Rincon pernett
Revisado por: Julieth Espitia Camacho
Fecha de elaboración: 28/05/2026